



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, primero (01) de abril de 2024.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Niega Terminación del proceso
<b>Radicado</b>	08634408900120210034300
<b>Demandante</b>	Humberto Noriega Monsalvo
<b>Demandado</b>	María Lucely Taborda Cervantes

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandada solicitó la terminación por pago total. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
primero (01) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el extremo demandado, ha solicitado la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas al interior del proceso.



## **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Al respecto, el artículo 461 del Código General del Proceso, consigna *Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.*

En el presente asunto, la demandada no acompaña su solicitud con los documentos relacionados anteriormente en la norma citada.

De igual forma, revisada la cuenta bancaria de este Juzgado se observa que a la fecha se ha pagado por concepto de títulos judiciales el total de siete millones seiscientos treinta mil ciento ochenta y siete pesos (\$7.630.187m/l), suma que es menor a la liquidación del crédito y costas aprobadas dentro del proceso.

En ese sentido, no procede la terminación del proceso por pago total.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### **RESUELVE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

1. **NEGAR** la solicitud de terminación de Pago Total, por lo antes anotado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdba529d5ad0234bfb0263e65da98e3eb19b8b4f108a001ff4c0ed9e96d57a92**

Documento generado en 01/04/2024 04:19:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**